

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7


Sogamoso, 11 de julio de 2022.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 01 de julio de 2022, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-22-0494, con la resolución N°15759-2-22-0494. A nombre de **PLINIO FIGUEREDO CHAPARRO Y OTROS**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 11 de julio de 2022.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2 
SOGAMOSO

RAFAEL H. PINTO PINTO
Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7
RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0494

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: **PLINIO FIGUEREDO CHAPARRO, ARMANDO FIGUEREDO CHAPARRO, CARMENZA FIGUEREDO CHAPARRO, MARIA ANTONIA FIGUEREDO CHAPARRO, MARIA HELENA FIGUEREDO CHAPARRO, MARIA JOSEFINA FIGUEREDO CHAPARRO Y MARIA LUCILA FIGUEREDODE DAZA**, en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de trámite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 01-01-0027-0010-000; 01-01-0027-0011-000; 01-01-0027-0019-000 y Matricula Inmobiliaria 095-161171 predio localizado en la CARRERA 18 N° 2-107 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-22-0494 de 01 de julio de 2022 otorgada a **PLINIO FIGUEREDO CHAPARRO, ARMANDO FIGUEREDO CHAPARRO, CARMENZA FIGUEREDO CHAPARRO, MARIA ANTONIA FIGUEREDO CHAPARRO, MARIA HELENA FIGUEREDO CHAPARRO, MARIA JOSEFINA FIGUEREDO CHAPARRO Y MARIA LUCILA FIGUEREDODE DAZA**.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alindamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE	AREA TOTAL M2
LOTE 1	132.14 M2
LOTE 2	154.12 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	286.26 M²

LINDEROS LOTE 1. CON AREA DE 132,14 m²

ORIENTE: Del Punto 2 con coordenadas ESTE 1126046,369 NORTE 1123324,445 al Punto 3 con coordenadas ESTE 1126052,761 NORTE 1123332,254 en línea recta en distancia de 10,20 metros lineales con la Carrera 18.

NORTE: Del Punto 3 con coordenadas ESTE 1126052,761 NORTE 1123332,254 al Punto 4 con coordenadas ESTE 1126041,241 NORTE 1123339,301 en línea recta en distancia de 13,50 metros lineales con la Calle 2A.

OCCIDENTE: Del Punto 4 con coordenadas ESTE 1126041,241 NORTE 1123339,301 al Punto 5 con coordenadas ESTE 1126036,120 NORTE 1123331,068 en línea recta en distancia de 10,33 metros lineales con Plinio Figueredo Chaparro.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7
RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0494

SUR: Del Punto 5 con coordenadas ESTE 1126036,120 NORTE 1123331,068 al Punto 2 con coordenadas ESTE 1126046,369 NORTE 1123324,445 en línea recta en distancia de 12,20 metros lineales con Lote 2 (De esta misma Subdivisión) y encierra.

LINDEROS LOTE 2. CON AREA DE 154,12 m²

ORIENTE: Del Punto 1 con coordenadas ESTE 1126040,035 NORTE 1123316,707 al Punto 2 con coordenadas ESTE 1126046,369 NORTE 1123324,445 en línea recta en distancia de 10,00 metros lineales con Carrera 18.

NORTE: Del Punto 2 con coordenadas ESTE 1126046,369 NORTE 1123324,445 al Punto 5 con coordenadas ESTE 1126036,120 NORTE 1123331,068 en línea recta en distancia de 12,20 metros lineales con Lote 1 (De esta misma Subdivisión).

OCCIDENTE: Del Punto 5 con coordenadas ESTE 1126036,120 NORTE 1123331,068 al Punto 6 con coordenadas ESTE 1126033,567 NORTE 1123327,133 en línea recta en distancia de 4,46 metros lineales con Plinio Figueredo Chaparro. Y del Punto 6 con coordenadas ESTE 1126033,567 NORTE 1123327,133 al Punto 7 con coordenadas ESTE 1126028,707 NORTE 1123329,988 en línea recta en distancia de 5,64 metros lineales con Plinio Figueredo. Y del Punto 7 con coordenadas ESTE 1126028,707 NORTE 1123329,988, al Punto 8 con coordenadas ESTE 1126025,840 NORTE 1123325,309, en línea recta en distancia de 5,49 metros lineales con Josefina Figueredo.

SUR: Del Punto 8 con coordenadas ESTE 1126025,840 NORTE 1123325,309, al Punto 9 con coordenadas ESTE 1126030,522 NORTE 1123322,440 al Punto 1 con coordenadas ESTE 1126040,035 NORTE 1123316,707 en línea recta en distancia de 11,11 metros lineales con Jorge Libardo Preciado Pineda y encierra.

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1126040,035	1123316,707
2	1126046,369	1123324,445
3	1126052,761	1123332,254
4	1126041,241	1123339,301
5	1126036,120	1123331,068
6	1126033,567	1123327,133
7	1126028,707	1123329,988
8	1126025,840	1123325,309
9	1126030,522	1123322,440

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de doce (12) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Y decreto 1783 Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CURADURIA URBANA N° 2

Dada en Sogamoso, a los cero un (01) días del mes de julio de 2022.


RAFAEL HOMERO PINTO



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 1 7 2022

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia **15759-2-22-0494**
Objeto del Trámite **Inicial**
Tipo de Trámite **Licencias Urbanísticas**
Tipo de Licencia **Subdivisión**

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral **010100270011000**
Dirección **CARRERA 18 N° 2-101**
Barrio: **UNIVERSITARIO**
Área del Lote **286.26**
Número de divisiones **2**
Tipo de Subdivisión **Urbana**
Matrícula Inmobiliaria **095-161171**
Número del Paramento **380-22** Fecha de Expedición **23/05/2022**

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario **PLINIO FIGUEREDO CHAPARRO Y OTROS**
Cedula o Nit del Titular **9525267**

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: DOCE (12) MESES E/EQP

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO


ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICI
MACROPROCESO: GESTION D
PROCESO: GESTION D



No. 20221700058601
Fecha Radicado: 26-MAY-2022 09:2
Destino: MARIA JOSEFINA FIGUEREDO CHAPARRO
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: . Folios: 1.

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 380-22 FECHA DE EXPEDICION: 23-05-2022 RECIBO DE CAJA N°: 000481

PROPIETARIO: MARIA JOSEFINA FIGUEREDO CHAPARRO Y OTROS

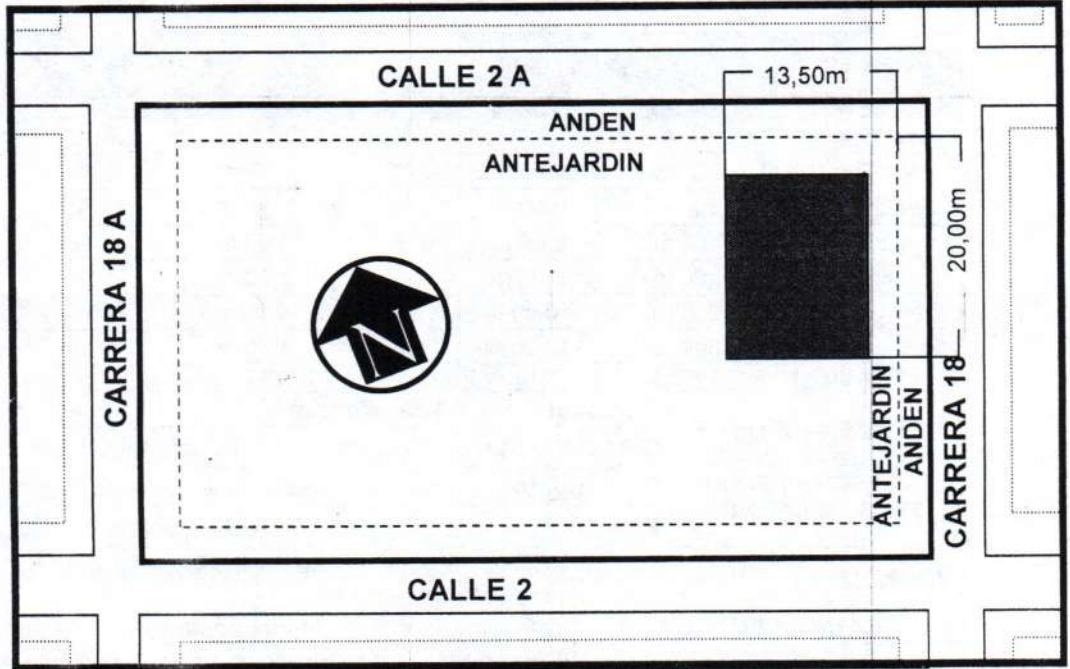
Ubicación: CALLE 3 CON CARRERA 1 A

Sector normativo:

43

Suelo:

URBANO



	PREDIO
	MANZANA

VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
Cl	2 A	13,50m	10,00m	0,80m	3,50m	1,00m	8,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m
Cr	18	20,00m	13,30m	0,80m	3,00m	2,00m	10,00m	0,00m	N. 0,20m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 183 Fecha: 08-02-2022 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-161171 Código Catastral: 010100270011000

OBSERVACIONES: EXISTE CONSTRUCCION DE 1 PISO.

RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Jairo D. (contr.paramentos)
Reviso: Raúl G.

**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 43

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Consolidación	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	No Aplica	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 6 Pisos
	Con Compensación	Máximo 10 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/Institucional G3/ Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de anden cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{\text{AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb)} + \text{AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)}}{\text{AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Jefe Oficina Asesora De Planeación**SOGAMOSO, TAREA DE TODOS**

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext 106

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co**"SUAMOX ciudad del sol"**

